

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PSESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 3 y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial en el caso de la suscripción en adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil envío

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe, en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en dicho tiempo no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la publicación de la Ley en el Boletín Oficial del Estado.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

212)

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Ezcaray para que pueda echar extrincina en los montes de aquel término municipal, debiendo empezar las operaciones, transcurridos que sean tres días a contar de la publicación de la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño 3 de diciembre de 1.952.

El Gobernador Civil, 1902

CIRCULAR

1371

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en los términos municipales de Albelda, Baños de Río Tobía; que fué declarada oficialmente con fecha 9 de febrero del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 26 de agosto de 1952

El Gobernador Civil, 1249

Distrito Minero de Zaragoza

1885

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

HAGO SABER: Que se ha admitido con fecha 8 de julio 1952. a D. Fructuoso Muntión Azofra vecino de Nájera (Logroño) una solicitud que ha presentado en 24 de mayo de 1952 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 33 pertenencias de mineral baritina con el nombre de San Salvador n.º 3.201 sita en el término de Mansilla (Logroño) parajes llamados San Salvador, El Mailo y Río Gastón.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida en el paraje R o Gastón el centro del puente de San Millán sito

sobre el citado río.—De Ppja 1.ª Estaca S. 50 mts.—De 1.ª a 2.ª estaca E. 700 mts.—De 2.ª a 3.ª estaca N. 300 mts. De 3.ª a 4.ª estaca O. 1100 mts. De 4.ª a 5.ª estaca S. 300 mts. De 5.ª a 1.ª estaca E 400 mts. Quedando así cerrado el perímetro de las Treinta y tres pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza 25 de noviembre de 1952.

2088

Agrupación del partido Judicial y Comarcal de Nájera

EDICTO

2119

Habiendo sido aprobados los Presupuestos de la Agrupación del Partido Judicial y Juzgado Comarcal de Nájera, que ha de regir para el próximo ejercicio de 1.953, queda expuesto al público en la Intervención, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que crean convenientes, con arreglo a la Ley de Régimen Local vigente. Nájera 2 de diciembre de 1952.

El Alcalde Presidente, 1879

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

2124

El excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada en 21 de noviembre ppdo. acordó la aprobación del Proyecto de alcantarillado en la calle de Navarrete el

Mudo, por un importe de 15.836'96 pesetas?

Igualmente acordó la imposición de Contribuciones Especiales para ésta obra, como comprendida en las autorizadas por el apartado d) del artículo 469 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, con cargo a los propietarios de fincas con frente de fachada a la calle de que se trata y en función a la longitud de la fachada atribuida a cada propiedad.

A efectos de reclamaciones en orden a la imposición de Contribuciones Especiales, el expediente y señalamiento previo de cuotas para cada contribuyente se hallará de manifiesto en la Intervención Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo y el de 8 días más, podrán presentarse los escritos reclamatorios que se deseen en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 1 diciembre 1952.

El Alcalde-Presidente

1400

OIONONV

2102

Acordada la celebración de concurso para suministro de uniformes para el Servicio municipal de lectura de contadores y aprobado el oportuno Pliego de condiciones, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Intervención municipal y de diez a doce, a partir del inmediato siguiente al de publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que durante el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se considere oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 29 noviembre 1952.

El Alcalde Accidental

1921

Delegación de Hacienda

1860

Indice núms. 74 a 86 Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Félix Ortega Soldevilla Medallas.

Vicente Garcés Cabello, id. Gabriela Miranda Martínez M. Militar.

Isabela Gorbea Santa Cruz id.

Julia Nájera Oliván, id. Margarita Ayora Bacaicoa, id. Luis Sotodosos Molinero, Retirados-Cruces.

Teófilo Martínez Andrés, id. Doroteo Cortaza Güemea Jubilado.

M.ª del Carmen Gil Jadraque, Dote.

José Arpón Ramírez, Retirados-Cruces.

Simón Amezcua Incógnito, id. Francisco Espinosa Rnesca, id.

Vicente Castro Sáenz, id. Pedro Pérez Lozano, id.

Argimiro Laguna Soler, Rectificación orden.

1836

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1841

Maxina Jiménez Pérez (a) La Carmen de 22 años, natural de Bilbao hija de Manuel y de Manuela domiciliada últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 312 de 1.952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 25 de octubre de 1.952.

El Juez de Instrucción,

1633

REQUISITORIA

1840

Armenia Hernandez Gabarri (a) La Loca de 60 años, natural de Igea (Zaragoza) hija de Antonio y de Perejila domiciliada últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la

causa núm. 312 de 1.952 que se le sigue en este Juzgado por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 25 de octubre de 1.952.

El Juez de Instrucción,
1632

Anuncios Oficiales

EDICTO

D. Jesús Rubio Sáenz, Alcalde de Ortigosa de Cameros.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por decreto de 16 de Diciembre de 1.950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Ortigosa de Cameros a 29 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Alcalde,

1909

EDICTO

1838

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta Localidad los Documentos que a continuación se expresan quedan expuestos al Público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario para su examen y reclamaciones pertinentes.

DOCUMENTOS QUE SE INDICAN

Repartimiento de Contribución rústica y pecuaria para 1953.

Repartimiento de Contribución de Edificios y Solares para 1.953.

Matrícula Industrial para 1953. Leiva 28 octubre 1953.

El Alcalde,

1624

EDICTO

1908

Formados y aprobados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los documentos cobratorios que a continuación se expresan quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones:

Padrones de Rústica-Pecuaria, Urbana e Industrial para el ejercicio de 1953.

Robres del Castillo 22 octubre 1952.

El Alcalde,

1699

EDICTO

1829

Por los plazos reglamentarios respectivos, quedan expuestos en la Secretaría Municipal, para su examen y reclamaciones si a ello hubiere lugar, los documentos que a continuación se expresan:

Padrón por duplicado y Lista Cobratoria, de las contribuciones Rústica y Pecuaria para el año 1.953

Padrón por duplicado y Lista Cobratoria, de la Contribución Urbana y referida al mismo período, y Matrícula Industrial con su Lista, relativa igualmente a 1.953

Hormilleja, 25 de Octubre de 1.952

El Alcalde,

1621

ANUNCIO

2110

Queda expuesto al público durante quince días hábiles el Presupuesto Ordinario de este Municipio, para el año 1953.

Cuanto se crean interesados pueden examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Bergasillas, 26 de Noviembre 1952.

El Alcalde,

1413

ANUNCIO

2104

Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para mil novecientos cincuenta y tres, en cumplimiento del art. seiscientos cincuenta y cinco de la Vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, las cuales serán dirigidas al Itm. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, conforme preceptúa el art. seis ciento cincuenta y seis del mismo Cuerpo legal.

Villa de Ocón a 27 de Noviembre de 1952.

El Alcalde

1919

EDICTO

1208

Don Alejandro Ochoa Ramos, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que el día 16 de Diciembre a las 11 horas se celebra en esta Casa Consistorial las subastas que se designan:

Cien estereos de boj en el monte espinado.

Segunda subasta que dará comienzo a las 12 horas:

Cien estereos de boj en el monte espinado.

El precio de tasación de cada una figura en el Plan Forestal del corriente año. Existe pliego de condiciones económico del Ayuntamiento.

Estos aprovechamientos están comprendidos entre los del Grupo 3º poseedores de Certificados de la clase D.

Torrecilla de Cameros 26 de Noviembre de 1952.

El Alcalde

1715

Zona de Movilización N.º 32

1794

INSTRUCCION N.º 752-35 SOBRE: Cambios de residencia o de domicilio de los reservistas.

I. DE LOS RESERVISTAS CAMBIOS DE RESIDENCIA O DE DOMICILIO

a) Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

b) Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a las Zona de Reclutamiento y Movilización, si residen en capitales de provincia, al Comandante Militar, cuando residan en plazas en que, sin ser capitales de provincia, exista dicha Autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zona de Reclutamiento y Movilización de su provincia, cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

c) Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas, bien de la antigua o nueva residencia.

d) Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia lo notificarán a la Zona si residen o van a residir en la Capital, al Comandante Militar, si residen o van a residir en sitio en que sin haber Zona exista dicha Autoridad, o al Alcalde (verbalmente o por escrito) y a la Zona por escrito, cuando en la nueva residencia no existan Zona ni Comandancia Militar.

Los cambios de domicilio los notificarán los individuos a la Zona, Comandante Militar o Alcalde en los mismos casos.

Estas notificaciones se harán así mismo dentro de los plazos que se indican en el apartado c).

e) Los licenciados que pasen a formar parte de las dotaciones de los barcos mercantes serán considerados como individuos que cambian de residencia, debiendo solicitarlo en la forma anteriormente señalada, indicando la Compañía Naviera en que entran a prestar servicio, a su vuelta a tierra deberán notificar a la Zona, Comandancia Militar o Alcaldía de su residencia (o de la nueva que fijasen) su baja en las listas de navegación; también notificarán a dichos Organismos los cambios de Compañía Naviera mientras estén embarcados. Las Autoridades de Marina que intervengan en el enroqueamiento de estos individuos, darán también cuenta a la Zona a que pertenezcan los interesados del alta y baja de los mismos, en las listas de mar.

f) Los individuos sujetos al servicio militar autorizados para residir en el extranjero, podrán viajar libremente y cambiar su residencia sin más requisito que la previa notificación al Consulado a que pertenezca la misma y al de la localidad en que piensan residir nuevamente a su llegada a ella, los cuales quedan obligados a notificar tales cambios a la Caja de Recluta correspondiente, para los individuos

que no han ingresado en filas y a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezca el interesado, para los que se hallen en situación de reserva.

g) Los reclutas residentes en el extranjero acogidos a disposiciones especiales sobre exención del servicio militar, se atenderán, en lo que a estos cambios de residencia se refiere, a cuanto se prescribe en las disposiciones citadas a que se hallen acogidos.

h) Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente, serán sancionados de 25 a 250 pesetas, la primera vez, de 50 a 500 la segunda y de 100 a 1000 las demás, sufriendo el arresto subsidiario

i) A estos fines se considera cambio de residencia la marcha de la localidad en que esté vecindado sin ánimo de volver a residir habitualmente en ella; y de domicilio el cambio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento.

IV. DE LOS COMANDANTES MILITARES Y AYUNTAMIENTOS

REGISTROS DE LLAMADA

Los Comandantes Militares o Alcaldes que tengan conocimiento del alta o baja de un reservista en su demarcación por cambio de residencia y notificación directa del interesado, lo comunicarán a la Zona de Movilización (a que pertenece dicha demarcación) dentro del plazo de quince días de tener conocimiento del cambio, y le darán de alta o baja en el Registro de Llamada de su dependencia.

En igual plazo notificarán a la Zona correspondiente los cambios de domicilio.

Si el conocimiento lo tuvieran por órdenes directas de la Zona de la nueva o antigua residencia del interesado, harán también las oportunas alta o baja.

VII.—Por las Autoridades Militares, Gobernadores Civiles, y Alcaldes se dará la máxima difusión a la presente Instrucción publicándola en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y en bandos o pregones en los Municipios. Se concede el plazo de un mes contado a partir de la publicación de estas disposiciones por los Ayuntamientos, para que los individuos que hubieran cambiado de residencia o domicilio sin dar conocimiento a la Autoridad Militar o Civil, comuniquen dichos cambios en la forma señalada en esta Instrucción quedando exentos de las sanciones del apartado h) Título 1.º aquellos que legalicen su situación militar en dicho plazo.

VIII.—Quedan anuladas cuantas disposiciones fueron dictadas con anterioridad sobre este asunto.

Logroño, 24 octubre de 1952.

El Tte. Coronel Jefe Movilización

NOTA DE LA ZONA DE MOVILIZACION N.º 32

Todo reservista que carezca de Cartilla Militar, solicitará por conducto de los Alcaldes de su localidad le sea expedida por esta Zona dicho documento. Los residentes en la Capital le interesarán directamente de esta Dependencia, ya que en el próximo año de 1953 no le será pasada la revista anual al que lo posea o en su lugar un justificante de haberla reclamado. En dicha petición se hará constar los motivos por los que no se tiene Cartilla Militar. 1598